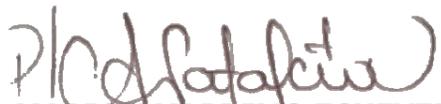


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que mediante escrito digital fue radicado por parte del vocero judicial de la parte demandante respuesta al requerimiento realizado por este Despacho Judicial, mediante el cual manifiesta que el demandado **NESTOR OVIDIO BEJARANO CHITIVA** ya no sigue siendo el administrador general de la Hacienda Vega Grande y por lo tanto desconocen la dirección en la que puede ser notificado el mismo, al paso que afirman que al realizar la búsqueda en la base de datos del RUES no muestra resultado alguno, tal y como se muestra en el pantallazo que adjuntan para el efecto con el fin de solicitar el emplazamiento del mencionado señor.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de noviembre de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1193

Rad. Juzgado: 2021-00149-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** de PRIMERA INSTANCIA promovida a través de apoderada judicial por el señor **CARLOS GUILLERMO RESTREPO** en contra del señor **NESTOR OVIDIO BEJARANO CHITIVA** y solidariamente en contra de los señores **JUAN CARLOS BUSTOS ARIZA y OSCAR DANILO BUSTOS ARIZA** y por ser procedente a la misma a fin de garantizársele el derecho de defensa de la parte pasiva, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S.

En tal virtud se procede a la designación de curador ad litem, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, para que represente los intereses del señor **NESTOR OVIDIO BEJARANO CHITIVA**

Bajo estas circunstancias, se nombra de la lista de abogados que habitualmente litigan es este circuito judicial, al profesional del derecho Dr. **LUDWING ALEXIS CUETO BUTRÓN**, como curador ad Litem del señor **NESTOR OVIDIO BEJARANO CHITIVA** a quien previamente se le notificará esta designación.

El designado deberá manifestar su aceptación del cargo, bien al momento de la notificación personal de este auto o, en su defecto, por escrito, dentro de los tres (3)

días siguientes a la misma notificación. En este mismo sentido se advierte que el cargo es de forzoso desempeño.

Aceptado el nombramiento, en el mismo acto se procederá por secretaría a notificar a la auxiliar de la justicia la providencia respectiva.

Adicionalmente, se ordenará el **emplazamiento** del señor **NESTOR OVIDIO BEJARANO CHITIVA** con la advertencia de habersele designado curador para la Litis. Dicho emplazamiento de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se surtirá **únicamente** en la página de **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de los emplazados en la mencionada página, así como la advertencia de habersele nombrado Curador ad-litem.

Por Secretaría del Despacho se realizará la mencionada comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y se controlará el vencimiento de términos, dejándose expresa constancia sobre ello.

Una vez transcurrido el mencionado término se notificará a la Auxiliar de la justicia que representará los intereses de la Unidad de salud emplazada el auto mediante el cual se admitió la presente demanda para que en el término de diez (10) días proceda a dar respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 133 hoy 01 de diciembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria